UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 166 -2016-UNSCH-R

Ayacucho, 10 MAR. 2016

Visto el recurso de reconsideración interpuesto por Clodoaldo Rojas Ramírez, contra la resolución Rectoral N° 432-2014-UNSCH-COG-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 432-2014-UNSCH-COG-R, de fecha 29 de diciembre de 2014, se autorizó a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el inicio de las acciones legales pertinentes contra el CPC Clodoaldo Rojas Ramírez, a efectos de recuperar las remuneraciones percibidas por el monto de Siete Mil Ciento Cincuenta y Seis y 88/100 (S/ 7,156.88), remitiéndosele los antecedentes de la presente resolución;

Que, a través del escrito con registro N° 01828, de fecha 25 de marzo de 2015, el recurrente, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral N° 432-2014-UNSCH-COG-R, amparando su petitorio en el artículo 207° y siguientes de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de revocar y dejar sin efecto la resolución recurrida por no haberse implementado un proceso administrativo dando derecho a defensa al trabajador;

Que, de acuerdo al artículo 206° numeral 206.2 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona algún derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos;

Que, conforme al artículo 208 de la Ley N° 28744 Ley de Procedimiento Administrativo General, señala "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba ...", siendo ello así, el recurrente no aporta prueba nueva;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente contra la Resolución Rectoral N° 432-2014-UNSCH-COG-R, conforme a ley;

Estando a la Opinión Legal N° 143-2015-OGAJ-UNSCH, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 264°, literal c) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR Improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por CLODOALDO ROJAS RAMIREZ, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 166 -2016-UNSCH-R

Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas, de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral N° 432-2014-UNSCH-COG-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EURQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina de Personal
Facultad de Ciencias Económicas, Adtvas y Contables
Depto. Acad. De Ciencias Económicas y Adtvas
Órgano de Control Institucional
Área de Escalafón
Files Personal
Interesado
Archivo